

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00670 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **EDNA ROSA JARAMILLO ZARATE**, por las siguientes sumas:

Pagare S/No. (solicitud n° 45063550)

Por la suma de \$ 6.424. 544.00 m/cte, por concepto de capital insoluto, incorporado en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde el 16 de diciembre de 2019, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagare No. 1150087612

Por la suma de \$ 9.393.037.00 m/cte, por concepto de capital insoluto, incorporado en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde el 05 de julio de 2020, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagare No. 76375180

Por la suma de \$ 20.844.564.00 m/cte, por concepto de capital insoluto, incorporado en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde el 23 de abril de 2020, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Reconocer a la firma MGR ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, representada legalmente por MARCELA GUASCA ROBAYO, como endosatario en procuración de ALIANZA S.G.P. S.A.S S.G.P, quien a su vez actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

Estado No.02 del 01/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc1e3f83dc62507409153a3168d8e837e29ff92cb738570e18e31afb7d9f6675

Documento generado en 28/01/2021 08:05:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**